



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

**20892**

***Subsanación de los errores advertidos en la corrección de errores de la Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, de 26 de septiembre de 2013 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Deià***

El 3 de octubre de 2013, en el BOIB núm. 136, se publicó la Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 26 de septiembre de 2013, por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Deià.

Posteriormente, en el BOIB núm. 143, de 19 de octubre, se publicó una corrección de errores advertidas en punto 1. No obstante, todavía se ha detectado que se ha suprimido una tabla en la transcripción de la versión catalana en el BOIB.

Según el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Asimismo, el artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que corresponde hacer estas rectificaciones al órgano que haya dictado el acto o la disposición

Por todo ello, se rectifican los errores siguientes:

En el punto 1, donde dice:

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 5 de septiembre de 2013, la modificación de tarifas del servicio de suministro de agua de Deià siguiente:

#### **Cuota mantenimiento contador**

Para uso domestico y no domestico

Cuota única: 1,20 €/mes

<b>Cuota de consumo para uso no doméstico:</b>	<b>euros / m3</b>
Bloque 1: de 0 hasta 5 m3/mes	0,10
Bloque 2: exceso de 5 m3/mes	4,00

<b>Cuota de servicio para uso doméstico:</b>	<b>euros/abonado/mes</b>
Contadores hasta a 13 mm	7,00
Contadores de 15 mm	9,31
Contadores de 20 mm	21,00
Contadores de 25 mm	28,00
Contadores de 30 mm	42,00
Contadores de 40 mm	70,00
Contadores de 50 mm	105,00
Contadores de 60 mm	175,00

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/157/845237





Contadores de 80 mm	280,00
Contadores de 100 mm	420,00

Cuota de servicio para uso no doméstico (Locales comerciales, bares y restaurantes):	euros/abonados/mes
Contador hasta 13 mm	14,00
Contador de 15 mm	18,62
Contador de 20 mm	42,00
Contador de 25 mm	56,00
Contador de 30 mm	84,00
Contador de 40 mm	140,00
Contador de 50 mm	210,00
Contador de 60 mm	350,00
Contador de 80 mm	560,00
Contador de 100 mm	840,00

Cuota de servicio para uso no domestico (Establecimientos hoteleros):	euros/mes
Se ha de dividir el nombre (X) de plazas hoteleras (declaradas por el abonado mediante el certificado de la Consejería de Turismo) por la unidad equivalente (6) y multiplicar por la cuota correspondiente al calibre del contador:	
Contador hasta 13 mm	7,00
Contador de 15 mm	9,31
Contador de 20 mm	21,00
Contador de 25 mm	28,00
Contador de 30 mm	42,00
Contador de 40 mm	70,00
Contador de 50mm	105,00
Contador de 60 mm	175,00
Contador de 80 mm	280,00
Contador de 100 mm	420,00

Debe decir:

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 5 de septiembre de 2013, la modificación de tarifas del servicio de suministro de agua de Deià siguiente:

**Cuota mantenimiento contador**

Para uso domestico i no domestico

Cuota única: 1,20 €/mes

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/157/845237>





Cuota de consumo para uso doméstico:	euros / m <sup>3</sup>
Bloque 1: de 0 hasta 5 m <sup>3</sup> /mes	0,10
Bloque 2: exceso de 5 hasta 12 m <sup>3</sup> /mes	0,80
Bloque 3: exceso de 12 m <sup>3</sup> /mes	4,75

Cuota de consumo para uso no doméstico:	euros / m <sup>3</sup>
Bloque 1: de 0 hasta 5 m <sup>3</sup> /mes	0,10
Bloque 2: exceso de 5 m <sup>3</sup> /mes	4,00

Cuota de servicio para uso doméstico:	euros/abonado/mes
Contadores hasta a 13 mm	7,00
Contadores de 15 mm	9,31
Contadores de 20 mm	21,00
Contadores de 25 mm	28,00
Contadores de 30 mm	42,00
Contadores de 40 mm	70,00
Contadores de 50 mm	105,00
Contadores de 60 mm	175,00
Contadores de 80 mm	280,00
Contadores de 100 mm	420,00

Cuota de servicio para uso no doméstico (Locales comerciales, bares y restaurantes):	euros/abonados/mes
Contador hasta 13 mm	14,00
Contador de 15 mm	18,62
Contador de 20 mm	42,00
Contador de 25 mm	56,00
Contador de 30 mm	84,00
Contador de 40 mm	140,00
Contador de 50 mm	210,00
Contador de 60 mm	350,00
Contador de 80 mm	560,00
Contador de 100 mm	840,00





<b>Cuota de servicio para uso no domestico (Establecimientos hoteleros):</b>	<b>euros/mes</b>
Se ha de dividir el nombre (X) de plazas hoteleras (declaradas por el abonado mediante el certificado de la Consejería de Turismo) por la unidad equivalente (6) y multiplicar por la cuota correspondiente al calibre del contador:	
Contador hasta 13 mm	7,00
Contador de 15 mm	9,31
Contador de 20 mm	21,00
Contador de 25 mm	28,00
Contador de 30 mm	42,00
Contador de 40 mm	70,00
Contador de 50mm	105,00
Contador de 60 mm	175,00
Contador de 80 mm	280,00
Contador de 100 mm	420,00

Palma, 6 de noviembre de 2013

**El consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio**  
Gabriel Company Bauzà

